



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

009341

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027-2020-MDVY

Yarabamba, 17 de febrero del 2020

VISTOS.-

El expediente N° 1096-2020 de fecha 11 de febrero de 2020, con edicto sobre matrimonio civil N° 001-2020-OREC/Y, presentado por Don Arthur Jhossimar Cornejo Soto y Doña Noemi Rosa Coaquira Choque, el Informe N° 03-2020-OREC-Yarabamba de la Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba y;

CONSIDERANDO.-

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, en atención al inc. 16 del art. 20 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, respecto a la declaración de capacidad para contraer matrimonio el art. 258° del Código Civil indica que transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, en virtud al art. 260 del Código Civil: "El alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, mediante expediente N° 1096-2020 de fecha 11 de febrero de 2020, con edicto sobre matrimonio civil N° 001-2020-OREC/Y, presentado por Don Arthur Jhossimar Cornejo Soto y Doña Noemi Rosa Coaquira Choque, solicitan contraer Matrimonio Civil cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el art. 248° del Código Civil.

En consecuencia, estando a las consideraciones, antes expuestas de las atribuciones que confiere al Despacho de la Alcaldía el artículo 20° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

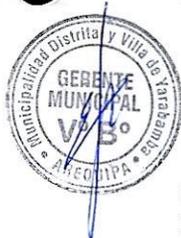
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes Don **ARTHUR JHOSSIMAR CORNEJO SOTO** y Doña **NOEMI ROSA COAQUIRA CHOQUE**, para que procedan a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de Registro Civil la realización del matrimonio civil, de los contrayentes Don **ARTHUR JHOSSIMAR CORNEJO SOTO** y Doña **NOEMI ROSA COAQUIRA CHOQUE**, en la fecha de su elección, dentro del plazo señalado por ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, realice las notificaciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Sr. Jose Francisco Alvarez Malaga
ALCALDE



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba